EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

C o n s i d e r a n d o:

Que, La Constitución Política de la República del Ecuador: En la Sección 6ta: Personas con discapacidad, Art. 47.- señala: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:...4.- Exenciones en el régimen tributario.

Que, el art. 264. "Competencias exclusivas de los gobiernos municipales". Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determinen la Ley... 5.- Crear modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el art. 301. Potestad de la Función Ejecutiva para establecer o modificar tributos; pero mediante Ley. Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.
Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Que, el art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras de otras que determiné la ley.... e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, El art 57.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo MUNICIPAL le corresponde:... c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa... e) presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, La Ley Orgánica de Discapacidades: Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidas en la Constitución de la Republica, los tratados e instrumentos internacionales, así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

Que, el art. 75 señala: IMPUESTO PREDIAL.- Las personas con discapacidad y/o las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con

discapacidad, tendrán la excepción del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con el avalúo máximo de (500) quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará una proporcional al excedente"

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralizada.

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CANTÓN PANGUA.

Art.- 1. Las personas discapacitadas, estarán exoneradas de pago de los impuestos prediales municipales, para el efecto deberán presentar:

- Solicitud dirigida al Director Financiero.
- Presentar copia del carnet actualizado que otorga el CONADIS.

Art.- 2. Las exoneraciones serán del 50% del valor del impuesto predial.

Art.- 3. Las personas con discapacidades que por su propia cuenta no pueden ser beneficiadas de esta exoneración, serán los padres o sus representantes legales que tengan bajo su dependencia o cuidado, los que podrán solicitar la misma, acreditando para el efecto copia de la cedula de identidad y ciudadanía, o certificado conferido por el CONADIS, de la persona que tiene a su cargo o cuidado una persona incapacitada.

Art. 4. En caso de incapacidad de una persona de la tercera edad se acogerá únicamente al beneficio de exoneración del 50%.

Art.- 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, a los seis días del mes de Enero del año dos mil Catorce.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

CERTIFICO: Que la presente: **LA ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CANTÓN PANGUA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinarias de fechas tres y seis de enero del año dos mil catorce en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 06 de enero de 2014.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, LA ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CANTÓN PANGUA", para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional.

El Corazón, 08 de enero de 2014.

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Proveyó y Firmó: LA ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CANTÓN PANGUA, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- Lo certifico.

El Corazón, 08 de enero de 2014

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA